



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

000127



*Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa*

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-CM/MDP**

San Martín de Pangoa, 20 de Agosto del 2009

### POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA SATIPO, REGIÓN JUNÍN.

### VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 13 de Agosto del 2009, el proyecto de Ordenanza sobre "Constitución del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Pangoa", el Informe legal efectuado por el Asesor Legal Externo Abogado William Pérez Navarro N° y Carta N° 029-REG/MDP presentado por los señores Regidores Sarvio Rojas Surichahui y Oscar Galindo Ponce Salazar, y;



### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 85 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece las funciones que les compete a las municipalidades en materia de Seguridad Ciudadana;



Que, el Artículo 13 de la Ley N° 27933 - del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que los comités distritales de seguridad ciudadana son los encargados de formular los planes, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, supervisándolos y evaluando su ejecución en el marco de la política nacional diseñada por el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y por mandato de la Ley N° 27933 - del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Alcalde de la Municipalidad de Pangoa, convocará a los miembros que deberían conformar el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana establecido en el Artículo 16 de la Ley.

Que, por mandato de la Ley N° 27933 deviene necesario constituir el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Pangoa,

Que, al encontrarse el Proyecto de Ordenanza alcanzado enmarcado en lo tipificado en el Artículo 116 de la Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9°, Inciso 8), concordante con el Artículo 40° de la misma Ley, y por lo dispuesto en la Ley N° 27933 - del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL**

### **"CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE PANGOA"**



000126

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



**ARTÍCULO PRIMERO.** - Constituir el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Pangoa, como sigue:



- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa, quien lo presidirá.
- Gobernador del Distrito de Pangoa
- Comisario PNP de Pangoa
- Representante del Poder Judicial de Pangoa
- Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado San Ramón de Pangoa
- Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Naylamp de Sonomoro
- Coordinador de las Juntas Vecinales de Pangoa.
- Presidente del Comité Central Autodefensa del Distrito de Pangoa.
- Director del Hospital San Martín de Pangoa
- Director de la UGEL - Pangoa
- Representante de la Iglesia de Pangoa
- Representante de KANUJA.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Pangoa tendrá las atribuciones y funciones previstas en la Ley N° 27933; y la conformación nominal de sus miembros se formalizará a través de Resoluciones de Alcaldía.

**ARTICULO TERCERO.** - Hacer de conocimiento a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Municipales y Secretaria General para el trámite que corresponda.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRITO HUACHUCO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Oscar Vallazana Rojas  
ALCALDE

DIST. AYAHUANCOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
SECRETARIA GENERAL  
**RECEPCION**  
FECHA: 23 JUL. 2009 165  
EXP.: 494 HORA: 12:16  
FIRMA: 00125

INFORME LEGAL N° 107-2009-ALE-WPN/MDP

A : OSCAR VILLAZANA ROJAS  
Alcalde de la Municipal de la Municipalidad Distrital de Pangoa  
DE : Abog. WILLIAM PEREZ NAVARRO  
Asesor Legal Externo  
REFERENCIA : Expediente N° 5972-2009 (Registro Tramite Documentario)  
ASUNTO : OPINION LEGAL (Proyecto de Ordenanza Municipal)  
FECHA : Pangoa, 23 de Julio del 2009

VISTOS: La carta N° 029-REG/MDP presentado por los Regidores de la Municipalidad Distrital de Pangoa Sarvio Rojas Surichaqui y Oscar Galindo Ponce Salazar, mediante el cual solicitan que se convoque a los miembros del Comité de Seguridad Ciudadana, con la finalidad de tener actualizado su funcionamiento y sostener una reunión de concertación; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

SEGUNDO: Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades regula las atribuciones del Consejo Municipal, entre ellas las de aprobar, modificar o derogar ordenanzas.

TERCERO: Que, efectuada las indagaciones en la Oficina de Secretaria General, se advierte que no existe ninguna ordenanza municipal que disponga la "Constitución del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Pangoa" para efectos de que por Resoluciones de Alcaldía, sea reconocida su conformación nominal de sus miembros, por lo que se hace necesario que el Pleno del Consejo Municipal crea una Ordenanza Municipal respecto a ello.

CUARTO: Que, el Artículo 85 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece las funciones que les compete a las municipalidades en materia de Seguridad Ciudadana; asimismo el Artículo 13 de la Ley N° 27933 - del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que los comités distritales de

William Perez Navarro  
ABOGADO  
C.A.J. 1206

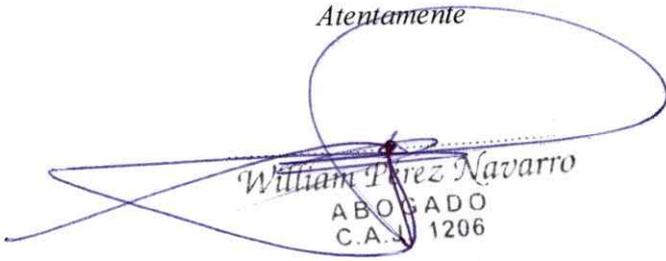
**PROVEIDO**  
PASE A: Secretaria  
PARA: Remitir copia a los regidores y tratar en sesión de Consejo.  
Fecha 24 de 07/09 Firma: [Firma]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
SECRETARIA GENERAL

seguridad ciudadana son los encargados de formular los planes, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, supervisándolos y evaluando su ejecución en el marco de la política nacional diseñada por el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana; por lo que deviene necesario constituir el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Pangoa; por las consideraciones expuestas cumpla con emitir la siguiente **OPINION LEGAL: Que, antes que se convoque a los miembros del Comité de Seguridad Ciudadana, con la finalidad de tener actualizado su funcionamiento y sostener una reunión de concertación, se constituya el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Pangoa, para lo cual adjunto el Proyecto de Ordenanza respectivo, salvo mejor parecer.**

Sin otro particular, quedo de Ud.

Atentamente

  
William Perez Navarro  
ABOGADO  
C.A. 1206